



*Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía
Radicación No. 2022-00138*

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, cinco (5) de julio de dos mil veintidós (2022)

Incorpórese anexos allegados por la actora, relativos a trámite tendiente a notificación personal de los demandados NICOLAS DIAZ SIERRA y ARCANGEL OLARTE APARICIO; el primero de ellos con resultado positivo de notificación electrónica.

Al evidenciarse resultado negativo de notificación del señor ARCANGEL OLARTE APARICIO, con constancia de rechazo del trámite (rebote), se hace necesario en procura de lograr la efectiva vinculación al trámite del demandado DIAZ SIERRA, se ordenará a la parte actora efectuar el ciclo notificadorio en la forma previsto en los artículos 291, 292 y ss del CGP, a la dirección física que informó en escrito demandatorio, esto es: **Torre 50 Apto 6176 Barrio Campo Madrid de esta ciudad.**

De ser infructuosa, se deberá proceder conforme a los lineamientos descritos por este despacho en auto que libró mandamiento de pago, en el sentido de cumplir orden secretarial de oficiar, previa consulta al sistema ADRES, a la EPS a la cual se encontrare vinculado el demandado en cita, a efectos que la entidad prestadora de salud informe dirección física o electrónica disímil a la ya conocida, o de acuerdo a información que reposa en el cuaderno de cautelas, a la empresa UT EMAB para que informe su actual vinculación y dirección física o electrónica actualizada que repose en su hoja de vida, con el objetivo indicado en antecedencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ERIKA MAGALI PALENCIA

Juez

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ A LAS PARTES MEDIANTE SU ANOTACIÓN EN EL ESTADO **No. 110**, PUBLICADO EL DIA **06 DE JULIO DE 2022** EN EL MICROSITIO WEB DEL JUZGADO:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-civil-municipal-de-bucaramanga>

SALVADOR ENRIQUE YÁÑEZ OSSES
SECRETARIO AD HOC